DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE Y ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN HUELVA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCCIÓN(DISPOSICIÓN ADCIONAL 4ª LCSP) Código Expte. Contratación: CONTRA 2026-000229506; G3: 2026/000931

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Domingo Doblado Vera**, con DNI nº …..2629... en nombre y representación de la **AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante **AVRA**), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, , en su condición de Director Provincial de la misma en Huelva, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de Julio de 2019. AVRA tiene su domicilio social en calle Pablo Picasso s/n , CP 41018 de Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Huelva tiene su sede en Avenida Alemania nº 5.

De otra parte, **Dº. Miguel Romero Márquez,** con DNI n.º...5509...,[2], actuando en representación de **CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L.**, con CIF B-91932632, constituida mediante escritura otorgada en Tomares (Sevilla), ante el Notario Juan Solis Sarmiento, el día 19 de mayo de 2008, con el número 1.099 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevila, Tomo 4912 de Sociedades, Folio 50, Inscripción 1ª, Hoja SE-79.102, actuando en calidad de Administrador Único según lo establecido en la escritura de poder otorgada en Tomares (Sevilla), ante el Notario Juan Solis Sarmiento, el día 20 de febrero de 2020, con el número 252 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevila, Tomo 4912 de Sociedades, Folio 56 vuelto, Inscripción 12ª, Hoja SE-79.102 y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 7 de enero de 2.025. La entidad tiene su domicilio social en calle Blas Infante, n.º 1, Edifio Altavista, Módulo, 107 (41940) de Tomares (Sevilla).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, de fecha 16 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de AVRA Huelva, con fecha 17 de junio de 2026 (Informe n.º 3/2026).

TERCERO.- La Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con fecha 22 de junio de 2026, ha informado favorablemente la dotación presupuestaría de esta actuación, reservada en el programa GIRO de la Junta de Andalucía con el número contable de **Documento A: CONT 2026 121688838.**

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de junio de 2026, por importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con n.º 2025-0001913551 con fecha del día 25 de junio de 2026 .

SEXTO- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de AVRA en Huelva de fecha 4 de agosto 2026, a la empresa CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con fecha 5 de agosto de 2026, Documento DO, número exptte de referencia 2026 / 0122009736

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel Romero Márquez, en nombre y representación de CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L. se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE Y ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN HUELVA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCCIÓN(DISPOSICIÓN ADCIONAL 4ª LCSP), de acuerdo de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:aceptando la dotación de neutralizadores de olores en los 3 aseos de la SEDE principal de AVRA y el uso de materiales ecológicos o no contamienantes.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (61.382,81 Euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.890,39 Euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (74.273,20 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida	Presupuestaria
2026	7.673,46	9954	1-91
2026	1.611,43	9954	1-10
2026	5.115,64	9973	1-91
2027	18.414,84	9954	1-91
2027	3.867,12	9954	1-10
2027	12.276,56	9973	1-91
2028	10.741,38	9954	1-91
2028	2.255,69	9954	1-10
2028	7.160,92	9973	1-91

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses a partir del día siguiente el de la firma del contrato.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Al tratarse de un contrato reservado de los dispuestos en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía no procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 311.6 de la LCSP.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

DÉCIMO PRIMERA.- Obligación de subrogación

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 6 y cláusula 8 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, existe obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general a la trabajadora con los siguientes datos:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**
RBL	Convenio Colectivo de limpieza de Edficios y Locales de Huelva	Limpiadora	200	25	08/08/2024	11.287,89	940,66

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartados 13 y 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	**CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L.**
Fdo.: **Dº. José Domingo Doblado Vera**	Fdo.: **Dº. Miguel Romero Márquez**

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.